



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 025/2012
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 19 de junio de
2012

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 3, 19 fracción II, 21, 22 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. De igual forma, el artículo 46 señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- II. Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones específicas del Poder Ejecutivo, entre las que se encuentran la administración general del Gobierno; la administración de la hacienda y las finanzas públicas, así como la administración de los recursos humanos y materiales del Gobierno del Estado.
- III. Que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 42 que la entidad pública, previo el estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia a sus servidores públicos hasta por 60 días por cada año calendario, siempre que el solicitante tuviere, por lo menos un año de antigüedad en el servicio.
- IV. Que la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de tramitar lo relacionado con los nombramientos, renunciaciones y licencias de los titulares de las secretarías y dependencias, de los subsecretarios, del Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, de los directores generales y de presidentes, directores o encargados de los servicios de gestión, lo anterior conforme lo establece el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- V. Que mediante solicitud de fecha 13 de junio, el Lic. Diego Monraz Villaseñor pidió se le otorgara una licencia sin goce de sueldo por un periodo de trece días naturales, contados a partir del día 19 de junio del año en curso.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 025/2012
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

Una vez hecho el estudio correspondiente, de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determinó que es procedente otorgar licencia al servidor público Lic. Diego Monraz Villaseñor por treinta días naturales.

El Secretario de Vialidad y Transporte, de conformidad con el artículo 8 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado, tiene a su cargo elementos del cuerpo operativo de seguridad pública de dicha dependencia. Es por ello que, por la responsabilidad inherente a su encargo, dicho funcionario se encuentra en una situación de riesgo objetivo lo que amerita la adopción de medidas de protección tendentes a salvaguardar su integridad personal. Para lo cual, ha sido una práctica que el titular de la Secretaría reciba por parte de ésta protección de los elementos de dicha corporación.

En virtud de ello, mediante el presente Acuerdo se autoriza que dos elementos operativos de la Secretaría de Vialidad y Transporte le presten el servicio de protección por dicho periodo, en virtud de ser una licencia temporal y por ello no ha cesado el riesgo objetivo en el que se encuentra.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Lic. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Vialidad y Transporte, licencia por 13 días sin goce de sueldo a partir del 19 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza que dos elementos operativos de la Secretaría de Vialidad y Transporte presten el servicio de protección por el periodo señalado en el artículo anterior, al Lic. Diego Monraz Villaseñor.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, durante el periodo de la presente licencia, quedará como encargado de la Secretaría de Vialidad y Transporte, el Director General Jurídico, Lic. Armando López Vences.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias que deban conocerlo para que realicen los trámites administrativos correspondientes para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

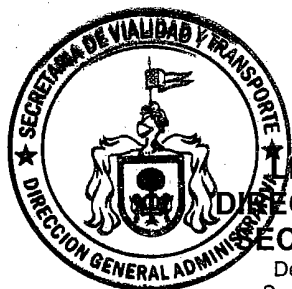
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIGELAG ACU 025/2012
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y el encargado del despacho de la Secretaría de Vialidad y Transporte, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, quienes lo refrendan.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. JUAN CARLOS VALENCIA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, y artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

RUC/FORM/MD

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se autoriza licencia al Lic. Diego Monraz Villaseñor.